



BASES PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE MONITOR/A DE LUDOTECA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALOSNO, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL DURANTE UN MES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca el proceso selectivo, mediante concurso, para la provisión, en régimen de contratación laboral temporal, de dos plazas de monitor/a para la ludoteca de Alosno. La relación será de carácter laboral temporal, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, a media jornada durante UN MES cada plaza, siendo consecutivas las contrataciones, de conformidad con la siguiente duración:

- Una de ellas, desde el 10 de julio al 9 de agosto de 2017.
- Otra, desde el 10 de agosto al 9 de septiembre de 2017.

Los trabajos se desarrollarán en el Salón Sociocultural de Alosno.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional y aptitud física para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Diplomatura en Magisterio en cualquier especialidad,
 - Técnico Superior en Educación Infantil
- f) Plena disponibilidad de tiempo para el desarrollo del trabajo.



Todos los requisitos deberán poseerse al día que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y el nombramiento.

3.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación: una fotocopia del D.N.I compulsada, Curriculum Vitae y documentación, original o fotocopia compulsada, donde se demuestren los méritos aportados, así como programación cuyas características se explicarán más adelante.

3.2.- El plazo de presentación de instancias finalizará el día 3 de julio de 2017, a las 14:00 horas.

3.3.- Los aspirantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Alosno o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria
- c) Fotocopia compulsada del DNI
- d) Fotocopia compulsada de los méritos alegados. (cursos y experiencia)
- e) Programación se presentará una programación quincenal, por talleres.

Se debe tener en cuenta que una ludoteca tiene como objetivo garantizar el derecho del niño y la niña al juego.

Cuando las proposiciones se remitan por correo, o se presenten a través de registro de órgano administrativo al Registro General del Ayuntamiento de Alosno, los solicitantes deberán justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Ayuntamiento de Alosno la remisión de la solicitud mediante fax en el mismo día, al número 959396380, o bien mediante correo electrónico a la dirección: sac@aytoalosno.es, consignándose el título completo de la presente convocatoria y el nombre completo del aspirante.

La acreditación de la recepción del referido fax o email se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en el Ayuntamiento de Alosno con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la presente convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento de Alosno, y en su sede electrónica (alosno.sedelectronica.es), disponiéndose de modelos oficiales de solicitud en el Servicio de Atención Ciudadana.

4.- BAREMACIÓN

Por formación académica:

-Cursos de formación relacionados con el puesto a cubrir: 0,10 puntos/30 horas, hasta



un máximo de 2 puntos.

Por Experiencia Profesional:

- Por trabajos relacionados con el puesto a cubrir, justificado mediante contrato: 0,10 puntos / mes, hasta un máximo de 1 punto.

Por Programación presentada: hasta 7 puntos.

5.- PROCESO DE PUNTUACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez convocado, se reunirá el tribunal calificador para valorar los méritos de los aspirantes, así como puntuar la programación presentada. La programación se valorará atendiendo la capacidad del /la aspirante para el desempeño de las funciones, iniciativas, ideas, juegos y otros aspectos que redunden en beneficio del ocio de los usuarios/as de la actividad municipal de ludoteca.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: M^a Ángeles Gómez Martín (Maestra Escuela Infantil Municipal)

Vocales:

Rafaela Pérez Ponce (Maestra Escuela Infantil Municipal)

Antonia Vicenta Rodríguez Díaz (Trabajadora Social del Ayto. de Alosno)

Secretario: El del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.

7.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

El tribunal hará pública la calificación total con los puntos obtenidos por los aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por el orden de puntuación, y se redactará la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

8.- BOLSA DE EMPLEO

Los aspirantes no seleccionados pasarán a constituir una bolsa de empleo, a fin de proveer futuras necesidades de personal en actividades municipales relacionadas con la ludoteca.

9.- RECURSOS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se



Excmo. Ayuntamiento de

Alosno

deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Alosno, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Capela Torrecusa

FIRMA ELECTRÓNICA

Ayuntamiento de Alosno

C/ Constitución nº 2, Alosno. 21520 Huelva. Tfno. 959396059. Fax: 959396380